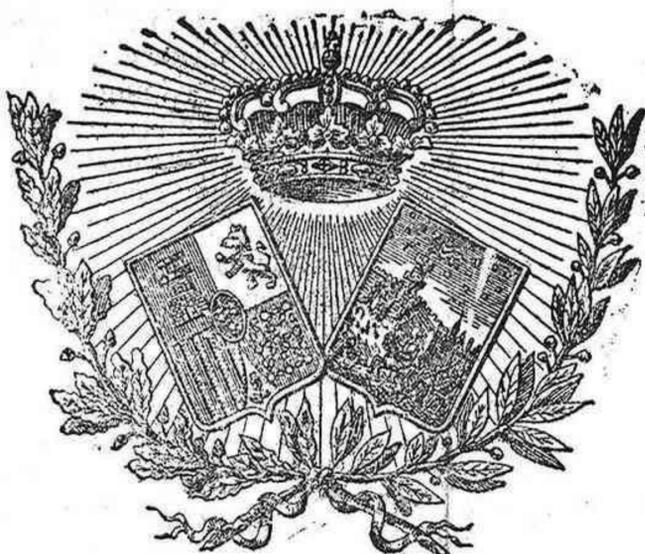


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 5 créditos que comprenden la relación segunda adicional á la num. 12 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes á los escuadrones de Caballería, que ascienden á 2.194'23 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 380'96 por los intereses devengados; en junto á 2.575'19, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 901 pesos 28 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los 5 créditos que contiene y se reconocen, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facili-

te á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 901 pesos 28 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 3 créditos números 903, 904 y 906 comprendidos en la relación segunda adicional á la num. 6 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Ingenieros, que ascienden á 796'54 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 50'53 por los intereses devengados; en junto, á 847'07, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 296 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar

de dicha relación con los documentos justificativos de los 5 créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 296 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor....

Relaciones que se citan

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capi- tal é inte- reses.
		Pesos	Pesos.
443	D. Pedro Porta Ardanas.....	1.177 16	142
444	José Roviralta Gamboa.....	648 10	226 83
445	Pedro Beltrán Durán.....	274 28	95 99
446	José Mombiela Salas.....	146 68	51 33
447	Hilario Lasheras León.....	328 97	115 13
	Total.....	2.575 19	901 28

Madrid 30 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

902	D. Pascual Andreu.....	152 76	53 46
903	Gervasio Bartolomé Santos..	47 20	16 52
904	Francisco García Morales....	190 50	66 67
905	Julián López Arroyo.....	176 28	61 69
906	Fermín Quesada Agüero.....	609 37	213 27
907	Eugenio Puig Valle.....	52 85	18 49
908	Joaquín Pérez Garriga.....	153 92	53 87
909	Manuel Suárez.....	200	70
	Total.....	1.582 89	553 97

Madrid 30 de Marzo de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 4.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid remite á este Gobierno para su publicación la siguiente circular:

«Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Disposiciones dictadas por la Alcaldía Presidencia para reglamentar el servicio de tránsitos de las especies sujetas al adeudo del impuesto de Consumos que atraviesen el casco de la población.

1.^a Para poder obtener tránsito de especies, será necesario solicitarlo en el Fielato de partida, con veinticuatro horas de anticipación, consignándose en las hojas talonarias que se entregarán á los interesados, el número y clase de bultos, la especie, el punto de salida y el de destino. De estas hojas enviarán los Fielatos

nota diaria á la Administración general del impuesto y á la Visita general.

2.^a El número de hojas de tránsito que podrá despachar diariamente cada Fielato, no excederá:

En el Fielato de Toledo, de nueve hojas, seis de ellas en la primera y tres en la segunda expedición.—En el del Paseo Imperial no podrá exceder de siete hojas, cinco en la primera y dos en la segunda expedición.—En el de Segovia, de cinco hojas, tres en la primera y dos en la segunda.—En el del Norte, de diez hojas, siete en la primera y tres en la segunda.—En el de Bilbao, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.—En el de Aragón, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.—En el de Arganda, de dos hojas, una en la primera y una en la segunda.—En el de Valencia, de doce hojas, ocho en la primera y cuatro en la segunda.—En el del Mediodía, de veinte hojas, quince en la primera y cinco en la segunda, y—En el de Ciudad Real, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.

3.^a Las hojas de ruta expresarán el itinerario que han de seguir los tránsitos, señalado previamente por esta Alcaldía.

4.^a Las especies que hayan de ser conducidas en tránsito serán aforadas ó pesadas sin destarar en la misma forma que se practica para su adeudo, expidiéndose al efecto las correspondientes papeletas talonarias de aforo que expresen el Fielato de partida, el de destino, las especies, número y clase de envases y el peso. El Fielato expedidor cuidará de remitir á la Administración de Consumos dichas papeletas con la demás documentación. En las hojas de ruta se hará constar solamente la especie, el número de bultos y la clase de éstos, pero sin expresar el peso. El Fielato receptor deberá aforar nuevamente, en igual forma, cada uno de los bultos, expidiendo á más de la hoja del *cumplido*, otra papeleta talonaria donde haga constar el peso bruto resultante con la referencia del tránsito, especie, bultos y clase. Esta última papeleta la enviará el Fielato de salida á la Administración general con el resto de la documentación para hacer la oportuna compulsión.

5.^a Se dirigirá una circular á los Gobernadores civiles de las provincias para que á su vez lo hagan á los Alcaldes de los pueblos de su jurisdicción y éstos á sus respectivos vecindarios, en la que se les dé conocimiento de la parte esencial de estas medidas.

Madrid 9 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente, El Conde de Romanones.»

Lo que he dispuesto que se inserte en este *Boletín oficial* para conocimiento general de las Autoridades y personas á quienes interese, con objeto de evitar los perjuicios que su falta de cumplimiento podría ocasionarles.

Guadalajara 12 de Abril de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm. 5.

Minas.

En instancia de D. Benito Ihave, fecha de 27 de Marzo último, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«En vista de la precedente instancia de D. Benito Ihave renunciando á la mina de hierro titulada "Galileo," expediente núm. 126, sita en término de Hiendelaencina; teniendo en cuenta que dicho interesado tiene satisfecho el canon de superficie de la expresada mina hasta la fecha de la renuncia, según manifiesta la Delegación de Hacienda en comunicación de 10 del actual, y que las peque-

ñas galerías que practicó dentro del perímetro de aquella se encuentran cubiertas sin que amenacen peligro alguno, según participa el Alcalde de Hiendelaencina en oficio de 7 del corriente, de acuerdo con lo que dispone el art. 65 de la vigente ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en admitir la renuncia solicitada, declarando cancelado este expediente y franco y registrable el terreno que comprende dicha mina.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos por la Ley y Reglamento de Minas vigentes.

Guadalajara 11 de Abril de 1894.

El Gobernador.

-1500

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Negociado de Propiedades.

Por virtud de haber sido anuladas en tiempo oportuno por la Dirección general de la Deuda pública las certificaciones de partícipes legos en diezmos, que D. Carlos Mata y Bosquet, vecino que fué de Madrid, había presentado en pago del Convento, huerta y aguas, procedentes de los frailes Carmelitas descalzos de esta Capital, y una casa en la plaza de Santa Clara, sita en la misma por compra hecha á la Hacienda, y en vista del expediente promovido por D. José Genaro Villanova, se dispuso por Real orden de 21 de Agosto de 1890, la formación de una liquidación general de todas las cantidades que se halle adeudando al Tesoro el referido D. Carlos Mata, incluyendo las partidas relativas al capital como las que correspondan por intereses de demora.

En su consecuencia, teniendo en cuenta la liquidación que en 18 de Junio de 1870 formó la suprimida Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con aprobación de S. A. el Regente del Reino, ha sido ampliada aquella liquidación hasta el 31 de Marzo último ascendente á 518.962'27 pesetas, deducido el importe de 13.807 pesetas en que fué vendida en quiebra la repetida casa número 3 antiguo 6 moderno, sita en la calle de Santa Clara, de esta Ciudad, que adquirió del Estado D. Antonio Hernandez, y le fué adjudicada en 26 de Noviembre de 1879.

En su vista, dando cumplimiento á la regla segunda de la mencionada Soberana disposición, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y con objeto de que llegue á conocimiento de los herederos de D. José Genaro Villanova y tenga efecto el reintegro de que queda hecho mérito, y sin perjuicio de que se procure administrativamente la notificación personal de los indicados herederos, se les cita, llama y emplaza para que en el plazo de treinta días que se les señalan, los que principiarán á contarse en el día en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, se presenten á satisfacer el descubierto, y transcurrido dicho plazo sin estar completamente reintegrada la Hacienda, continuarán los procedimientos de quiebra á perjuicio del comprador D. Carlos Mata y Bosquet.

Guadalajara 10 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Gutierrez García.

- 1485

Ayuntamientos constitucionales.

OREA.

No habiendo dado resultado alguno en esta villa el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios por un año, de todas las especies de consumo, cereales, sal, aguardiente, alcohol y licores, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de consumos, se procede al arriendo á venta libre de todas las especies y ramos consignados, de uno á tres años; á cuyo fin se verificará la primera subasta en estas Casas Consistoriales el día 19 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el tipo, incluso los recargos autorizados, de 3.454 pesetas 69 céntimos y condiciones que se leerán en el acto del remate.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo de todas ó de algunas de las especies, se celebrará segunda subasta el día 29 del corriente, á la misma hora, sirviendo de tipo el de las dos terceras partes de la primera, siendo entonces el arriendo por solo un año y observándose todas las demás condiciones que en aquella rigieran.

Orea 9 de Abril de 1894.—El Alcalde interino, Martín Sorando.

-1484

CALTILNUEVO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados durante los próximos años de 1894 á 97; en su vista tendrá lugar la primera subasta el día 12 del actual, de diez á doce de su mañana; y si no ofreciera resultado se celebrará una segunda el día 18 del mismo á igual hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Castilnuevo 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, P. A., Vicente R. Olmeda.

-1483

VAL DE SAN GARCÍA.

Se halla terminado en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto de cédulas personales para el año económico de 1894 á 95, con el fin de que puedan examinarlo, por término de ocho días, y presentar las reclamaciones que sean justas.

Val de San García 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Casimiro Vicente.

-1495

CONGOSTRINA.

El Registro fiscal de fincas urbanas y solares de este distrito municipal, formado con arreglo al Real Decreto de 4 de Febrero de 1893 y Reglamento de 24 de Enero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Congostrina 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Julian Domingo.

-1499

TORTONDA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, con arreglo al Reglamento del impuesto de consumos vigente, el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos para el próximo año económico de 1894-95 y recargos, bajo el tipo de 978 ptas. 44 céntimos con inclusión del 3 por 100 de premio de cobranza, tendrá efecto la primera subasta el día 20 del actual en la Casa Consistorial de doce á dos de su tarde, y la segunda si fuese necesaria el día 30 á igual hora, una y otra con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en aquel día en el acto del remate.

Tortonda 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mateo Villar. —1492

TIERZO.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días contados desde hoy día de la fecha y en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, correspondiente al año económico de 1894 á 95, para oír reclamaciones, pues pasado dicho término no serán oídas.

Tierzo 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Martinez.—El Secretario, Valentin Caja. —1491

EL OLIVAR.

El padrón de la contribución industrial para 1894-95 y el padrón de cédulas personales para igual ejercicio, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones.

El Olivar 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Zacarías García.—El Secretario, Blas Cid. —1487

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

El Registro fiscal de fincas urbanas y solares rectificado con arreglo al Real Decreto de 24 de Enero último, correspondiente á este término municipal se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, á contar desde esta fecha.

Torremocha de Jadraque 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Benito Bravo.—El Secretario interino, Pio Caballero. —1498

MONTARRON.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones sobre los mismos, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para 1894-95.

Registro fiscal de fincas urbanas.

Cuentas del Pósito de los años 1891-92 y 92-93.

Idem de propios de 1892-93.

Apéndice de amillaramiento para 1894-95.

Montarrón 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Bernardo del Vado.—El Secretario, Rafael Zurita. —1489

FUENTES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde esta fecha, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal para el año económico de 1894 á 95.

El padrón industrial.

Fuentes 6 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Delmas. —1486

USANOS.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, para el próximo año económico de 1894-95, se anuncia la primera subasta para el día 22 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, y la segunda, si necesario fuere, el día 2 de Mayo próximo y hora anteriormente expresada, cuyos actos tendrán lugar en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual, desde esta fecha, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Usanos 11 de Abril de 1894.—El Alcalde, Guillermo Martinez.—P. S. M.—Millan P. González. —1488

ANGON.

La matrícula industrial para el año económico de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, pasados no serán oídas.

Angón 5 de Abril de 1894.—El Alcalde, Simón Molinero. —1489

PAREDES.

En sesión extraordinaria de 4 del actual, el Ayuntamiento que presido, con los adjuntos asociados contribuyentes en igual número al de concejales, en que se representan las tres clases de tributación, han acordado el encabezamiento de consumos con la Hacienda para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, con inclusión de los recargos autorizados en presupuesto, adoptar en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios, para lo cual se les concede á estos un plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los propongan en todas ó alguna de las especies sujetas al impuesto y tarifa, cubriendo la totalidad del cupo y recargos que á estas corresponda según presupuesto, con las variaciones que en alza ó baja decreta la Superioridad.

Paredes 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Florencio de Francisco.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Cerrada y Yunquera. —1481

PARTE NO OFICIAL

VACANTES

Se halla vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones directas de la 1.ª agrupación del distrito de Molina, con el haber anual de 2.500 pesetas y 25.000 nominales en 4 por 100 amortizable de fianza.

Esta agrupación la componen los pueblos siguientes: Molina, Torrecuadrada de Molina, Torremochuela, Castellar, Pradosredondos, Castilnuevo, Valhermoso, Lebrancón, Baños, Tierzo, Terraza y Anchuela del Pedregal, y es de cargo del que la desempeñe la recaudación del Decenio de la Capital del partido y la representación constante de esta Casa en el mencionado distrito.

La 2.ª agrupación de la misma Zona, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales y fianza de 2.500 pesetas nominales en igual clase de papel que la anterior.

Se compone de los pueblos siguientes: Cubillejo del Sitio, Cubillejo de la Sierra, Campillo de Dueñas, La Yunta, Embid, Tortuera, Cillas, Torrubia, Tartanedo, Pardos, Rueda, Rillo y Herrería.

La 4.ª agrupación, dotada también con 750 pesetas é igual fianza que la anterior, componiéndola los pueblos siguientes: Checa, Chequilla, Orea, Alcoroches, Piqueras, Traid, Megina, Pinilla de Molina, Terzaga, Taravilla, Peñalén, Poveda de la Sierra y Peralejos.

Los aspirantes á dichos cargos, dirigirán sus solicitudes, escritas de puño y letra del interesado, hasta el día 20 de los corrientes, al Recaudador principal que suscribe, residente en esta Capital.

Guadalajara 10 de Abril de 1894.—El Recaudador principal, César Moreno.